

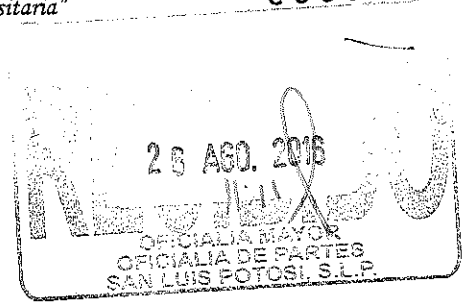


LXI LEGISLATURA
SAN LUIS POTOSÍ



"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del Sufragio Femenino, y La Autonomía Universitaria"

0003807



CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTES.

Dip. Fernando Chávez Méndez, integrante de la LXI Legislatura y miembro del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo que disponen los artículos 71, fracción III, de la Carta Magna Federal, 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; los artículos 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y los artículos 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía **Iniciativa con Proyecto de Decreto que ADICIONA último párrafo al artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos que una vez aprobada por esta Soberanía se postule ante el Congreso de la Unión**, misma que fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente el procedimiento legislativo prevé que para que la Constitución pueda ser modificada en una o varias de sus disposiciones, se requiere la aprobación de las dos terceras partes (mayoría calificada) de los integrantes de cada una de las cámaras del Congreso de la Unión, más la aprobación de la mitad más uno de los Congresos Estatales, una vez realizados ambos requisitos, el Congreso -cualquiera de sus cámaras o la Comisión Permanente- emiten la declaratoria de reforma constitucional.

Si bien es cierto que los Congresos Locales tienen la obligación de aprobar o en su defecto rechazar las reformas a la constitución que sean remitidas por el Congreso de la Unión a través de cualquiera de sus cámaras; es importante mencionar que la participación de los Congresos Locales es solamente en ese sentido.



Es por ello, que se presenta a la consideración de esta Soberanía, la reforma que tiene como finalidad que los Congresos Locales, a invitación de las comisiones ordinarias de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión que estén tratando reformas a la Carta Magna, puedan expresar sus posturas sobre las reformas a realizar.

Sin lugar a dudas estoy convencido que hoy en día se requiere de una mayor relación institucional entre el Congreso de la Unión y los Congresos Estatales, a fin de que las reformas o adiciones que impacten nuestro marco normativo estatal estén previamente en comisiones analizadas y debatidas con las Legislaturas Estatales, ya que resulta de vital importancia que este órgano federal conozca la realidad que se vive en las Entidades Federativas y en qué medida impactarían las reformas a realizar en sus ámbitos locales.

No omito decir, que dicha reforma busca fortalecer los espacio políticos del Congreso de la Unión con los Congresos Locales, a fin que estos puedan expresar sus experiencias y puntos de vista en los diversos temas que impactan a sus ciudadanos; lo anterior para que las Legislaturas Locales, al momento en que se estén discutiendo en las comisiones ordinarias de alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión las reformas a la Carta Magna, por conducto de sus propias comisiones alleguen toda la información y posturas adquiridas.

Por lo expuesto someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO. Se ADICIONA último párrafo al artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 71. ...



*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor
del Sufragio Femenino; y la Autonomía Universitaria"*

LXI LEGISLATURA
SAN LUIS POTOSÍ

I a IV. ...

...

...

...

Las cámaras, a través de sus comisiones ordinarias, convocarán a las Legislaturas de las Entidades Federativas, mediante sus comisiones pertinentes, cuando se analicen y discutan reformas a esta Constitución, a fin de conocer sus posturas o posicionamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ